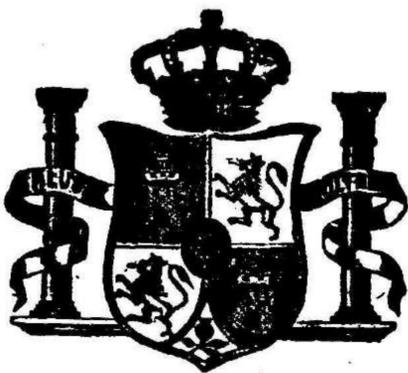


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 133.

Secretaría.—Negociado 3.º

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia la obligación en que se hallan de cumplir con todo celo las órdenes emanadas de las Autoridades militares, y muy principalmente en las actuales circunstancias, secundarán las órdenes dadas para la movilización de individuos llamados á filas, previniéndoles, que la negligencia en el cumplimiento de tan indispensable servicio, será castigada con todo rigor, incluso con la suspensión del cargo de Alcalde.

Palencia 11 de Agosto de 1921.

El Gobernador,
 Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 134.

El Alcalde de Guardo me comunica que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Aniceto Fernández

Villalba manifestando que el día 7 del actual, se le desapareció del rastrojo un burro de su propiedad, de las señas siguientes: de seis años de edad, pelo cardino, alzada regular, herrado de las extremidades de adelante y tuerlo.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad, practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero del citado burro, y caso de ser habido, sea entregado en dicha Alcaldía.

Palencia 11 de Agosto de 1921.

El Gobernador,
 Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 135.

El señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, con fecha 11 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Autorizada la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, por Real Orden Circular de 1.º del actual mes, inserta en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de 6 del mismo y número 172, para conceder veintisiete prórrogas de incorporación á filas á otros tantos soldados del actual reemplazo y anteriores, tengo el honor de participar á V. S. á los efectos de los artículos 173 y 174 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912; 279, 280 y 281 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para la ejecución del Código primeramente referido, que el día 27 del mes indicado y hora de las doce de su mañana, se reunirá esta Comisión para la concesión de las expresadas prórrogas, á cuyo afecto se admitirán las alegaciones verbales y por escrito

que presenten los mozos ó sus representantes legales en contra de la concesión».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo estatuido en el artículo 280 del Reglamento citado.

Palencia 11 de Agosto de 1921.

El Gobernador,
 Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 136.

Jefatura de Obras Públicas.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscripta por Don Francisco Perrote, actual concesionario de una línea de automóviles para servicio público entre Palencia, Baltanás y Cevico Navero, solicitando ampliar dicha línea hasta Tórtolas, y establecer otra para el servicio de viajeros entre Baltanás y Antigüedad y Baltanás y Torquemada, haciendo el recorrido por las carreteras de Villoldo á Baltanás y Baltanás á la de Carrión á Lerma.

Lo que á los efectos de lo dispuesto en el art. 3.º del apartado (c) del Reglamento vigente para circulación de vehículos con motor mecánico, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas todos aquéllos á quienes pueda afectar lo solicitado, en el término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 11 de Agosto de 1921.

El Gobernador,
 Eladio Santander.

Juzgados.

Baltanás.

Don Mauricio Castro García, Juez de primera instancia accidental de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente sobre declaración de herederos abintestato de la niña María Guadalupe Escartín Martínez, que falleció en Cobos de Cerrato el siete de Junio de mil novecientos dieciseis, con respecto á los bienes que ésta había adquirido de su madre Doña Abilia Martínez Bermejo, fallecida en veinte de Junio de mil novecientos quince y que como reservables había adquirido el padre de aquélla Don Teodomiro Escartín González, también difunto ya, en el que han solicitado ser declarados únicos herederos los tíos carnales por línea materna de dicha causante María Guadalupe Escartín Martínez, Doña Ulpiana y Don Maximino Martínez Bermejo, se cita á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes á los bienes referidos, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Baltanás á ocho de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Mauricio Castro.—El Secretario, Tertuliano Fernández.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, Instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS														GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.							Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.	
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.																	
	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.				Pesetas Cts.
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de Instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.																	
	Personal de la Diputación, franqueo, efectos timbrados, calamidades y pensiones.																	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
CAP. 1.º	Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	4234 17						875	1079 16								6188 33	
	Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	447 50															62 50	
	Art. 3.º—Comisiones especiales.....	1212 50							104 17								8 33	
	Art. 4.º—Arquitectos.....	208 33															125	
	TOTALES.....	6092 50						875	1183 33								195 83	
CAP. 2.º	Art. 1.º—Quintas.....																41 68	
	Art. 2.º—Bagajes.....																333 34	
	Art. 4.º—Elecciones.....																569 92	
	Art. 5.º—Calamidades.....	83 33							104 16								104 16	
	TOTALES.....	83 33							395 82								2 08	
CAP. 3.º	Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.		333 33														41 68	
CAP. 4.º	Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....		255 12														333 33	
	Art. 2.º—Pensiones.....	2405 57															255 12	
	Art. 5.º—Deudas y censos.....																167 51	
	TOTALES.....	2405 57	255 12						5171 01								5171 01	
CAP. 5.º	Art. 1.º—Junta provincial.....			812 50													167 51	
	Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....			3525 50													7999 21	
	Art. 6.º—Bibliotecas.....			4338					270 83								7999 21	
	TOTALES.....			4338					270 83								7999 21	
CAP. 6.º	Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50															1622 92	
	Art. 2.º—Hospitales.....	22 81															62 50	
	Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	2197 66															395 83	
	TOTALES.....	2282 97															12906 98	
CAP. 7.º	Art. 2.º—Establecimientos penales.....				1932 57												850 02	
CAP. 8.º	Artículo único.—Imprevistos.....																23631	
CAP. 10.	Art. 1.º—Subvención de carreteras.....																1245 85	
	Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	3545 83															36600 47	
	TOTALES.....	3545 83															36600 47	
CAP. 11.	Artículo único.—Obras diversas.....																3509 57	
CAP. 12.	Artículo único.—Otros gastos.....	893 75															666 66	
	TOTALES POR GRUPOS PESETAS	15303 95	588 45	4338	1932 57	32495 92	358 33	12478 30	1164 57	875	1245 83	1018 33	569 92	668 74	2140 17	75179 09	75179 09	

Palencia 22 de Julio de 1921.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, César Gusano.

Sesión de 30 de Julio de 1921.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Leoncio Doncel.—El Secretario, Mariano del Mazo.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Septiembre á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Carbón de hulla.
Carbón vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga para relleno.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.
Hierba para relleno.
Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes.

Burgos 7 de Agosto de 1921.—
P. I., Angel Llorente.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de

contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.
.....de..... de 19...

Firma y rúbrica.

Ayuntamientos

Cevico de la Torre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del actual ejercicio de 1921-22.

Sesión del día 3 de Abril de 1921.

Preside el Sr. Alcalde D. Martín Chacón Chacón con asistencia de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, se declara abierta la sesión, y leída la anterior, es aprobada.

Se dá cuenta de la correspondencia oficial de la semana y circulares de interés y la Corporación se dá por enterada.

Dada cuenta de dos instancias presentadas, una por Santiago Calzada, solicitando se le reponga en la posesión de una parcela que disfrutaba su madre en el Monte del común y la otra por Mariano Marcos, reclamando su derecho y el de su madre política D.ª Marcela Coloma á seguir disfrutando del derecho que tiene á continuar con las parcelas que venían labrando en indicado Monte del común de los propios de esta villa, el Ayuntamiento, en vista del acuerdo tomado en 17 de Octubre último y otros anteriores á éste, acordó no acceder á lo que el Santiago Calzada pretende por no asistirle derecho alguno, y en cuanto á la presentada por el Mariano Marcos, también acuerda dicha Corporación desestimarla por no acompañar á referida instancia documento alguno que acredite su vejez y la de su madre política D.ª Marcela Coloma ni figurar en el censo últimamente formado en esta población y hallarse ausentes hace ya mas de dos años.

Se levanta la sesión sin otros asuntos de que tratar.

Día 10.

Se abre la sesión y en la presidencia el Sr. Alcalde Don Martín Chacón Chacón con asistencia de los Señores Concejales Barrasa Bugedo, López López, Sánchez López y Ruiz Burgoa.

Se aprueba el acta anterior y la Corporación se dá por enterada de la correspondencia y circulares de interés.

Se acuerda proceder al arriendo del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público, señalándose el día 12 del presente mes para que tenga lugar la subasta, sirviendo de tipo el consignado en el año anterior, y si en dicho día no tuviere resultado, celebrar la segunda el día 19 del mismo mes.

Se levanta la sesión sin otros asuntos de que tratar.

Día 17.

Preside el Alcalde Sr. Chacón Chacón con asistencia de mayoría de Señores Concejales, dando principio la sesión con la lectura del acta anterior, que es aprobada.

Examinada la correspondencia ordinaria de la semana la Corporación quedó enterada.

Entran en la orden del día y se acuerda que por Secretaría se formen las oportunas secciones, que serán cuatro, para la renovación de la Junta municipal.

Se acuerda que por la Comisión de Beneficencia y Sanidad se formen las listas comprensivas de las familias pobres con derecho á disfrutar de los servicios benéfico-sanitarios.

Se acuerda nombrar una comisión compuesta de los Sres. Chacón, Cuervo y Barrasa para que pasen á la Capital y gestionen asuntos de interés para este Ayuntamiento.

Se acuerda anunciar vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa para su provisión en propiedad, con arreglo á la ley y Reglamento vigente de Sanidad.

Y sin más se dá por terminada la sesión.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Martín Chacón Chacón, con asistencia de los Sres. Concejales Cuervo Zamora, Aguirre Atienza, Sánchez López, López López y Barrasa Bugedo.

Por la presidencia se abre la sesión con la lectura de la anterior, que es aprobada.

Se dá por enterada la Corporación de la correspondencia de la semana.

Entran en el orden del día, y examinadas las listas formadas por Secretaría para la renovación de la Junta municipal, acuerdan aprobarlas y que se expongan al público por el plazo reglamentario, anunciándolo en la forma ordinaria.

Dada cuenta por la Presidencia de cuatro instancias presentadas por los vecinos de esta villa D. Macario Pérez Lerma, D. Lucio Merino Nieto, D. Francisco Bugedo Alba y Don Francisco Muñoz Ferreras, en las que pretenden se les consienta continuar disfrutando ciertas parcelas del Monte del común de esta villa, cuyos derechos habían caducado y que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento por el que les retira el disfrute, la Corporación municipal acuerda desestimar dichas instancias por no venir debidamente fundamentadas y en atención á que ya hay precedentes sentados con referencia á casos análogos al presente y existir acuerdo tomado por esta Corporación en 17 de Octubre del año 1920 en sentido contrario á lo que solicitan.

Se acordó declarar vacantes las parcelas de D.ª Isidra Paredes Ferreras, la de Silvestre Atienza Beltrán,

la de Nicasio Palenzuela López y la de Adriana Bravo Rodríguez.

Presentado por el Presidente de la Junta de Repartos de utilidades el correspondiente al año de 1920-21, la Corporación acuerda ponerle al cobro, entregando la lista cobratoria al Señor Recaudador.

Se dió por terminada la sesión.

Día 1.º de Mayo.

No se celebra sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 8.

En la presidencia el Alcalde Señor Chacón Chacón y ocupan los escaños de la Sala de Sesiones los Sres. Concejales Cuervo Zamora, Sánchez López, Aguirre Atienza, López López y López Ruipérez, declara abierta la sesión el Señor Presidente, se lee la anterior y es aprobada por unanimidad.

Se entera la Corporación de la correspondencia ordinaria de la semana.

En vista de que escasea el agua en las fuentes públicas, se acuerda nombrar á Pablo Medina Fernández para que se encargue de darla por tasa, señalándole un jornal de dos pesetas diarias, que le serán abonadas del capítulo 11.

Se concede una gratificación de 20 pesetas á los mozos de esta villa para ayuda de los gastos que se les ocasionó con los dulzaineros que tocaron en los días de Letanías, en esta población.

Se acuerda que el Agente ejecutivo proceda al embargo de bienes de todos aquellos mozos que se hallen en descubierto con este Municipio por cualquier concepto que fuere.

Asimismo se acuerda la formación del padrón de prestación personal que ha de regir en el año actual.

Se acuerda dar principio á la cobranza del impuesto establecido sobre las parcelas el día 25 del presente mes.

No habiendo reclamaciones en contra de las listas formadas por secciones para el sorteo de Vocales de la Junta municipal, acuerda la aprobación de éstas definitivamente y que dicho sorteo se celebre el día once del actual á las doce horas, citando en forma y anunciándolo al público del modo acostumbrado.

Asimismo se acordó hacer saber á los interesados á quienes afecte el acuerdo en el que este Ayuntamiento declaró vacantes y adjudicó las parcelas de aquéllos que perdieron el derecho á su disfrute, ya por haber fallecido, haberse ausentado ó haber ingresado en el Asilo de esta villa, con el fin de que les sirva de requerimiento para que desde el mes de Septiembre próximo dejen á disposición de aquéllos á quienes se les haya adjudicado referidas parcelas.

Sin más se levanta la sesión.

Día 11 extraordinaria.

Ocupa la presidencia el Sr. Alcalde

D. Martín Chacón Chacón y asisten los Sres. Concejales Cuervo Zamora, Aguirre Atienza, Sánchez López, Ruiz Burgoa y Barrasa Bugedo.

Con todas las formalidades de Ley se procede al nombramiento por sorteo de Vocales que han de formar la Junta municipal para el año 1921-22, sin protesta ni reclamación alguna, acordando se comuniquen á los interesados su nombramiento y publique del modo acostumbrado el resultado.

Sin más asuntos que tratar, se dá por terminado el acto.

Día 15

No se celebra sesión por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 22.

Preside el Sr. Chacón Chacón y asisten los Sres. Concejales Cuervo Zamora, Aguirre Atienza, Barrasa Bugedo, López Ruipérez, Sánchez López, Ruiz Burgoa y López López.

Dá principio la sesión con la lectura de la anterior, que es aprobada, quedando la Corporación enterada de la correspondencia ordinaria de la semana y circulares de interés.

Se declara vacante la parcela de D.^a Gregoria García.

Se hace cargo á la Junta de Reparto de utilidades, base personal y real del 4.^o trimestre del año actual por no tener el confeccionado.

No siendo en la actualidad necesario el Auxiliar temporero se suspende por ahora.

Se desestima una instancia de Crispulo Ebolet, Guarda municipal, solicitando aumento de sueldo.

Sin más asuntos se dá por terminada el acto.

Día 29.

Preside el Sr. Alcalde D. Martín Chacón Chacón y asisten los Señores Concejales Cuervo Zamora, Aguirre Atienza, López López, Ruiz Burgoa y López Ruipérez.

La presidencia abre la sesión con la lectura de la anterior, que es aprobada, y enterada á continuación la Corporación de la correspondencia oficial de la semana.

Se acuerda quede sobre la mesa para su detenido estudio una instancia presentada por D. Basilio Barrasa Bugedo como apoderado del Excelentísimo Sr. D. Fernando Monedero, solicitando se le conceda aprovechar las aguas sobrantes de las fuentes públicas, dándolas entrada en la huerta del Asilo de esta localidad, compromitiéndose á costear las obras que fueren necesarias hacer si se le otorga dicha pretensión.

Se suspende á D. Pablo Medina Fernández del cargo de dar agua á estos vecinos por tasa y se acuerda el pago de los días que desempeñó dicho cargo del capítulo de Imprevistos.

Sin otros asuntos se levanta la sesión.

Día 5 de Junio.

No se celebra sesión en este día por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 12.

No se celebra sesión con motivo de las elecciones provinciales.

Día 19.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Chacón Chacón y con asistencia de los Sres. Concejales López Ruipérez, Sánchez López, Aguirre Atienza, Barrasa Bugedo, Ruiz Burgoa y López López, se celebra la sesión de este día.

Leída la anterior, se aprueba por unanimidad y queda enterada la Corporación de la correspondencia ordinaria de la semana.

Se acuerda proveer la plaza de Auxiliar temporero, anunciando la vacante.

Dada cuenta á la Corporación municipal del Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* el día cuatro del corriente en el que se regulan los sueldos de los Secretarios de Ayuntamiento y su estabilidad, la Corporación referida queda enterada y como en el Real decreto se dispone cumplir dicha soberana disposición.

Se nombra Depositario de los bienes que se embarguen á los deudores de este Ayuntamiento á Don Teodoro Rebollo López.

Se deniega una pretensión de Don José María Puertas en la que solicita se ceda una era propia de este Ayuntamiento que está en el camino de Cubillas, titulada la Cascajera, por considerarla de utilidad pública.

Sin más se levanta la sesión.

Día 26.

Preside el Sr. Alcalde y ocupan sus respectivos escaños los Señores Concejales López Ruipérez, López López, Sánchez López y Barrasa Bugedo. Abierta la sesión por la Presidencia con la lectura de la anterior, es aprobada y queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana y circulares de interés.

Se acuerda satisfacer la suma de 4.027 pesetas que este Ayuntamiento viene debiendo al Estado procedente del año 1919-20 por plan de aprovechamientos forestales.

Se acordó señalar al encargado del abastecimiento de aguas de esta población durante dos meses, á partir del día primero de próximo mes de Julio, la suma de 100 pesetas mensuales.

Sin otros asuntos se dá por terminada la sesión.

Cívico de la Torre 7 de Julio de 1921.—El Secretario, Francisco Castañeda.—V. B.—El Alcalde, Martín Chacón.

El Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día de hoy, aprobó el presente extracto, acordando que un ejemplar se remita al Sr. Gobernador

civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y otro se exponga al público en el sitio de costumbre.

Cívico de la Torre 10 de Junio de 1921.—El Secretario, Francisco Castañeda.—V. B.—El Alcalde, Martín Chacón.

—

D. Martín Chacón Chacón, Alcalde Presidente de la villa de Cívico de la Torre

Hago saber: Que no habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazo y por sus resultados han sido declarados prófugos por dicha Corporación con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza por medio del presente, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan inmediatamente ante dicha Autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Restituto López Sardón, hijo de Alvaro y Lucia.

Agustín López Cuesta, hijo de Martín y Claudia.

Cívico de la Torre 8 de Agosto de 1921.—Martín Chacón

Brañosera.

No habiendo comparecido el mozo Rafael Pruaño Martínez, hijo de José y de Felicidad, núm. 6 del sorteo del actual año á ninguno de los actos de alistamiento hasta el de clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado en legal forma, se le ha formado expediente, por el cual la Corporación municipal le ha declarado prófugo, con la condena consiguiente.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que se presente ante este Ayuntamiento ó de la Comisión Mixta de Reclutamiento á exponer lo que á su derecho hubiere de convenirle.

Asimismo, se interesa de todas las Autoridades la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido, sea conducido ante citada Comisión Mixta.

Brañosera 8 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Antonio de Mier.

Calzadilla de la Cueva.

Se hallan firmadas y expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de los fondos comunes del mismo, correspondientes á los ejercicios de 1918 y trimestre prorrogado de ídem, 1919-20 y 1920 21, previamente dictaminadas por el señor Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, á fin de que sean examinadas por los vecinos que lo deseen y éstos puedan formular contra ellas las reclamaciones que estimen justas.

Calzadilla 3 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Crisantos Miguel.

Las Cabañas de Castilla.

Don Juan Melendro Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de los trimestres 1.^o y 2.^o del reparto general de utilidades creado por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al año económico de 1921-22, tendrá lugar los días 14, 15 y 16 del actual, en la Casa Consistorial, de las nueve á las trece por el Recaudador D. Gregorio del Hoyo.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros se publica el presente edicto.

Las Cabañas 9 de Agosto de 1921.—Juan Melendro.

Becerril de Campos.

Ignorándose el paradero de Anselmo de la Huerta Gaité y Antonio Martín de los Bueis, se les cita por el presente edicto para que á la brevedad posible comparezcan en esta Alcaldía con el fin de hacerles entrega de sus licencias absolutas, recibidas de la Caja de Recluta de Palencia.

Becerril de Campos 9 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Valentín Ibáñez.

APÉNDICES.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para los respectivos repartimientos correspondientes al año próximo de 1922-23, con el objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Antigüedad.

Barruelo de Santullán.

Calzadilla de la Cueva.

Cordovilla la Real.

Quintanilla de Onsoña.

Predraza de Campos.

Revilla de Campos.

Villaconancio.

Villaherreros.